

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 Enero 1895.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Pozo Rubio, decretada por V. S. en 23 de Noviembre último, ha emitido con fecha 28 de Diciembre pasado el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Pozo Rubio de Santiago, decretada en 23 de Noviembre último por el Gobernador de la provincia de Cuenca.

De la visita de inspección girada por un Delegado del Gobernador á la Administración municipal del expresado pueblo, aparece: que á la llegada del Delegado se ausentaron el Alcalde y el Secretario; que no existe el arca de las tres llaves para custodiar los fondos; que no pudo practicarse un

arqueo por no encontrarse los documentos necesarios; que muchas de las actas de las sesiones del Ayuntamiento sólo estaban firmadas por el Alcalde y por un Concejal; que en el repartimiento del impuesto de consumos, correspondiente al ejercicio económico de 1891-92, figuraban unos nombres en la Administración de Hacienda pública de la provincia y otros en la certificación expedida por la Secretaria del Ayuntamiento; que requerido el Secretario D. Antonio Ozores y el Auxiliar D. José Bruno López para que presentaran el expediente de las elecciones de este año; se contestó por ambos que no parecía; que examinados los libros de gastos é ingresos no resultaba que se hubiera hecho ninguna operación desde el mes de Septiembre último á la fecha del 22 de Octubre; que en el presupuesto de 1893-94 sólo aparece consignada la cantidad de 250 pesetas para el arreglo de caminos, aceras y empedrado, y, según noticias, se gastaron cuantiosas sumas en el arreglo de la Casa Consistorial y Escuelas, sin que se instruyera expediente para la ejecución de las obras; que en las sesiones de 5 y 12 de Agosto se nombró Recaudador y Agente ejecutivo del impuesto de consumos á D. Cecilio Ballesteros, sin fianza, para que recaudara la cantidad de 22.983 pesetas; que en 4 de Septiembre se nombró Alcalde á don Julián Torres, sin estar constituido en forma legal el Ayuntamiento; que sin consignación en presupuesto se gastaron 445 pesetas, en viajes del Secretario y de un Concejal á la capital de la provincia; que existían treinta libramientos por valor de 2.191 pesetas sin los correspondientes comprobantes; que los guardas y otros empleados del Municipio estaban sin pagar; que contra la Real

orden de 11 de Febrero último, expedida por el Ministerio de Hacienda, que declaró anulada la exención de tributos de la Colonia de Torrelena, el Ayuntamiento exceptuó del servicio militar activo á los mozos Donato Sánchez, Deogracias Junta y Vicente Gómez; que se habían impuesto y cobrado multas en metálico; que la Junta municipal de Beneficencia y Sanidad no se reunía; que el Archivo municipal se hallaba en el peor estado; que después de haber dado audiencia á los interesados y haberse adherido el Alcalde á la propuesta formulada por la mayoría de los Vocales de que se compone el Ayuntamiento, respecto de actuar como Secretario del Delegado un heredero de un cuentadante al Ayuntamiento con el que sostenía contienda, el Delegado remitió lo actuado con su memoria al Gobernador, y éste, en 23 de Noviembre, decretó la suspensión, que tuvo efecto en 27 del mismo mes, de D. Julián Torres, D. Juan Mingo, D. Jesús Gómez, don Gregorio Fernández y D. Bernabé Ramírez, en sus respectivos cargos de Alcalde, Teniente y Concejales, nombrando otros interinos y pasando el tanto de culpa á los Tribunales.

Después de reclamarse por el Ministerio las certificaciones que el Gobernador remitió en 10 del mes que rige, referentes á la indicada fecha 27 de Noviembre en que la suspensión empezó á cumplirse, y á la procedencia de los bienes en que fueron elegidos los Concejales interinos, se ha mandado el expediente con Real orden de 15 del actual á informe de esta Sección del Consejo de Estado:

Vistos los artículos 180, 181, 182 y demás concordantes de la ley Municipal:

Y considerando que los hechos relacionados justifican la resolución del Gobernador de la provincia, pues merecen la más severa corrección gubernativa, aparte de lo que resuelvan los Tribunales de justicia, pues es grave el desorden, abandono y negligencia que se nota en la administración municipal del expresado pueblo, opina la Sección que procede confirmar la providencia del Gobernador en todas sus partes.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1895.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Cuenca.

(Gaceta 6 Enero 1895.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 18 del mes próximo pasado, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 12 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien

disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 263 créditos comprendidos en la relación núm. 88 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento infantería de Aragón, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 por 100. Pesos.
8	215'49	58'18	273'67	95'78
27	39	8'97	47'97	16'78
40	221'99	59'93	281'92	98'67
237	150'02	40'50	190'52	66'68
243	90'39	14'46	104'85	36'69
96	182	»	182	63'70
213	504	105'84	609'84	213'44

cuyos 263 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 40.167 pesos 32 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 7.252 pesos 90 centavos por los intereses devengados; en junto, á 47.420 pesos 22 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 16.595 pesos 65 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 16.595 pesos 65 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

(Gaceta 3 Septiembre 1894.)

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
1	D. Pedro Aza Palencia.....	266'81	64'03	330'84	115'79
	El mismo	13'12	3'01	16'12	5'64
2	D. Antonio Arreco Cañate.....	47'65	0'95	48'60	17'01
3	Fernando Ariás Ortíz.....	216'16	58'36	274'52	96'08
4	Félix Ariás Pérez.....	197'96	53'44	251'40	87'99
5	Víctor Arribas Aragón	187'36	41'21	228'57	79'99
6	José Armengol Canals.....	207'04	55'90	262'94	92'02
7	Francisco Mencía Morilla.....	190'91	51'54	242'45	84'85
8	Benito Andino Mendoza.....	215'49	51'71	267'20	93'52
9	Eulogio Alverca Pinto	182	49'14	231'14	80'89
10	Francisco Arias Arias.....	182	1'82	183'82	64'33
11	Vicente Andrade Lays.....	166'71	45'01	211'72	74'10
12	José Alonso Sotillo.....	149'65	40'40	190'05	66'51
13	Melchor Alonso Rodríguez.....	165'37	39'68	205'05	71'76
14	Manuel Asenjo Pérez.....	138'80	»	138'80	48'58
15	Pascual Aparicio Fernández.....	182	49'14	231'14	80'89
16	Pablo Alsina García.....	39	10'53	49'53	17'33
17	Francisco Aldama Ramírez.....	130	35'10	165'10	57'78
18	Vicente Albert Porta.....	160'58	38'53	199'11	69'68
19	Antonio Alvarez Menéndez.....	182	49'14	231'14	80'89
20	José Antonio Ballo.....	63'94	»	63'94	22'37
21	Antonio Barbado Casas.....	264'75	71'48	336'23	117'68
22	Julián Barcenillo Ortega.....	189'49	51'15	240'62	84'21
23	Macario Bartolomé Tomé.....	135	36'45	171'45	60
24	Luis Bonet Masó.....	182'89	1'82	184'71	64'64
25	Joaquín Barchino Muñoz.....	193'33	48'33	241'66	84'58
26	Marcelino Borges Landa.....	69'88	17'47	87'35	30'57
27	Tomás Barrul Masip.....	39	8'58	47'58	16'65
28	José Ballester Ortíz.....	46'32	12'50	58'82	20'58
29	Santos Bailón Palomares.....	182	49'14	231'14	80'89
30	Marcelino Bermejo Cuenca.....	182	43'68	225'68	78'98
31	José Verano Gutiérrez.....	152'82	»	152'82	53'48
32	Francisco Batelú Aragón.....	39	10'53	49'53	17'33
33	Benigno Benito Pintado.....	182	49'14	231'14	80'89
34	José Bernat Esteban.....	266'29	71'89	338'18	118'36
35	Benito Bernal Pérez.....	182	20'02	202'02	70'70
36	José Beltrán Tortosa.....	179'83	»	179'83	62'94
37	Cesáreo Blanco Sanz.....	39	10'53	49'53	17'33
38	D. Tomás Corpas Campos.....	21'20	4'02	25'22	8'82
39	José Carod Guillén.....	63'03	17'01	80'04	28'01
40	Anselmo Conchillo Torres.....	221'99	55'49	277'48	97'11
41	Manuel Campos Blanco.....	208'84	52'21	261'05	91'36
42	Gregorio Cabello Domínguez.....	189'61	39'91	229'42	80'29
43	Joaquín Castillo Olivares.....	105	28'35	135'35	46'67
44	Ramón Córdova Cañizares.....	144'68	33'27	177'95	62'28
45	Emeterio Casares Alonso.....	185'42	1'85	187'27	65'54
46	Ceferino Capellín González.....	130'28	»	130'28	45'59
47	Antonio Carmona Fernández.....	182	49'14	231'14	80'89
48	Juan Cámara Chaca.....	182	»	182	63'70
49	Francisco Calvo Galiana.....	174'56	»	174'56	61'09
50	Felipe Calvo Parra.....	159'36	»	159'36	55'77
51	Antonio Candelas Vicente.....	39	10'53	49'53	17'33
52	José Cacharrón Vázquez.....	182	49'14	231'14	80'89
53	Francisco Cabrera Hinojosa.....	182	49'14	231'14	80'89
54	José Catalá Cortés.....	39	10'53	49'53	17'33
55	José Catalán Pedregal.....	159'51	43'06	202'57	70'89
56	Jaime Carnet Garganta.....	172'84	»	172'84	60'49
57	Tomás Crespo Perelló.....	182	40'04	222'04	77'71

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses.		que percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
58	Esteban Criado González.....	182	38'22	220'22	77'07
59	Pedro Carrillo Rojo.....	101'60	12'19	113'79	39'82
60	Ramón Conrado Reñé.....	182	3'64	185'64	64'97
61	Anastasio Cortecero Corrales.....	173'50	15'61	189'11	66'18
62	Bautista Cudós Ferrer.....	39	10'53	49'53	17'33
63	Jorge Ciriás Berges.....	182	49'14	231'14	80'89
64	Sebastián Duatis Castell.....	160'92	43'44	204'36	71'52
65	Anselmo Díaz Ruiz.....	39	»	39	13'85
66	Domingo Díaz Muñoz.....	117'16	31'63	148'79	52'07
67	Bernardo Domínguez Calvo.....	182	49'14	231'14	80'89
68	Julián Dovalle Fernández.....	141'99	»	141'99	49'69
69	Miguel Expósito Expósito.....	144'46	»	144'46	50'56
70	Agustín Erená Chica.....	149'85	40'45	190'30	66'60
71	José Espinosa Gutiérrez.....	120'64	13'27	133'91	48'86
72	Bautista Echevarría Solá.....	39	10'53	49'53	17'33
73	Pablo Farais Alberich.....	183'64	44'07	227'71	79'69
74	D. Antonio Fernández Cánovas....	539'45	145'65	685'10	239'78
75	Angel Ferraras Rodríguez.....	208'36	37'50	245'86	86'05
76	Jerónimo Feroso Corbera.....	201'86	50'46	252'32	88'31
77	Abelardo Fernández Baena.....	115'24	31'11	146'35	51'22
78	Benito Fernández Fernández.....	182	49'14	231'14	80'89
79	Esteban Fernández Rech.....	147'08	»	147'08	51'47
80	Juan Fernández Cortés.....	117'91	21'22	139'13	48'69
81	José Fernández Expósito.....	26'70	7'20	33'90	11'86
82	Julián Fernández Martínez.....	182	32'76	214'96	75'16
83	Tomás Fernández Acebes.....	144'43	38'99	183'42	64'19
84	Manuel Fuentes Toral.....	182	36'40	218'40	76'44
85	Rafael Fuentes Canzobre.....	182	49'14	231'14	80'89
86	Melchor Fabregat Ferrer.....	39	10'53	49'53	17'33
87	José Forés Tomás.....	178'69	48'24	226'93	79'42
88	D. Mariano Gansó Fuentes.....	287'50	77'62	365'12	127'79
89	D. José González García.....	168	»	168	58'80
90	Manuel González Arias.....	63'03	17'07	80'04	28'01
91	Manuel Geijo González.....	294'14	79'41	373'55	130'74
92	José García González.....	163'03	»	163'03	57'06
93	Hilarión González Alvarez.....	123'21	22'17	145'38	50'88
94	José González García.....	77'05	26'20	123'25	43'13
95	Antonio García Santos.....	91'05	»	91'05	31'86
96	Salvio García Pericot.....	198'54	»	198'54	69'49
97	José García García.....	175	»	175	61'25
98	Carlos García Guzmán.....	101'48	24'35	125'83	44'04
99	Eugenio García Pérez.....	182	49'14	231'14	80'89
100	Pascual García Romero.....	174'79	»	174'79	61'17
101	Francisco García Lara.....	152'77	41'24	194'01	67'90
102	Francisco García Lorenzo.....	149'21	38'82	182'03	63'71
103	Pedro García Fernández.....	39	»	39	13'65
104	Luis Galera Torregrosa.....	182	43'68	225'68	78'98
105	Bautista Galiano Botella.....	39	10'53	49'53	17'33
106	Manuel Galletero, González.....	182	3'64	185'64	64'97
107	Vicente Garrido González.....	163'07	39'13	202'20	70'77
108	Miguel Gómez Espeso.....	182	3'64	185'64	64'97
109	Eladio Gómez Flor.....	182	49'14	231'14	80'89
110	Pascual Gómez Cester.....	39	»	39	13'65
111	Ricardo Gómez Serrano.....	115'48	31'17	146'65	51'32
112	Martín Gómez Rodríguez.....	182	49'14	231'14	80'89
113	Manuel González Expósito.....	39	10'83	49'53	17'33
114	Martín González Machuca.....	182	49'14	231'14	80'89
115	Emilio Jiménez Marín.....	91	24'57	115'57	40'44
116	José Jiménez García.....	182	49'14	231'14	80'89
117	Antonio Gil Laborda.....	137'02	»	137'02	47'96

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é interesados.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
118	Manuel Ginés Ripollés.....	164'03	41	205'03	71'76
119	Narciso Gimbernat Figuerola.....	182	49'14	231'14	80'89
120	Antonio Gutando Tormo.....	13	3'51	16'51	5'77
121	Ezequiel Grande Gómez.....	26	7'02	33'02	11'55
122	D. José Hernández Ledesma.....	251	67'77	318'77	111'56
123	Tomas Hernández Hernández.....	182	»	182	63'70
124	Casimiro Hernández Serrano.....	146'58	»	146'58	51'30
125	Trifón Hernández Jiménez.....	182	49'14	231'14	80'89
126	Antonio Herrera Cobos.....	182	49'14	231'14	80'89
127	Lino Herrero Iglesias.....	182	45'50	227'50	79'62
128	Miguel Humanes López.....	169'66	»	169'66	59'38
129	José Chavana Latre.....	182	49'14	231'14	80'89
130	D. Losé Inglés Ribero.....	315'60	3'15	318'75	111'56
131	Gregorio Irigoyen Pérez.....	180'75	48'80	229'55	80'34
132	Lucas Ibáñez Ibáñez.....	78	21'06	99'06	34'67
133	Melitón Iturralde Luquín.....	39	0'78	39'78	13'92
134	Vicente Iniesta Camacho.....	182	3'64	185'64	64'97
135	Elías Iñigo Alcocer.....	174'49	47'11	221'60	77'56
136	Ramón Sober Roigdevol.....	39	7'02	46'02	16'10
137	Domingo Sabiene Arilla.....	182	41'86	223'86	78'35
138	Canuto López Martín.....	317'08	»	317'08	110'97
139	José López Pérez.....	202'02	»	202'02	70'70
140	Gabriel López Campos.....	43'63	»	43'63	15'27
141	Francisco Linares Mesa.....	212'99	38'33	251'32	87'96
142	Antonio López Alvarez.....	201'86	54'50	256'36	89'72
143	Manuel López Domínguez.....	153'38	»	153'38	53'68
144	Rafael López Sánchez.....	167'49	»	167'49	58'62
145	Fructuoso Leal Luengo.....	182	49'14	231'14	80'89
146	Jacinto Leal Luengo.....	100'33	»	100'33	35'11
147	Segundo León Izquierdo.....	157'43	37'78	195'21	68'32
148	Angel Lago Arboles.....	120	32'40	152'40	53'34
149	Manuel Losada Cuquejo.....	182	49'14	231'14	80'89
150	Juan Luna Millán.....	139'10	37'55	176'65	61'82
151	Bernardo Lucas Esteban.....	182	49'14	231'14	80'89
152	Miguel Larrodi Llera.....	39	3'90	42'90	15'01
153	Mariano Llorente Herranz.....	175'45	3'50	178'95	62'63
154	D. Juan Moreno Rodríguez.....	741'69	»	741'68	259'59
155	D. Fructuoso Mendizábal Domínguez	299'64	»	299'64	104'87
156	Luis Marcos.....	66'88	»	66'88	23'40
157	D. Urbano Moreno Durán.....	72'22	19'49	91'71	32'09
158	José María Tejeiro.....	182	1'82	183'82	64'33
159	Cipriano Manso Godollo.....	182	12'74	184'74	68'15
160	Angel Máximo Avila.....	80'90	21'84	102'74	35'95
161	Antonio Martín González.....	39	»	39	13'65
162	Marcelino Martín Villarrubia.....	164'18	41'04	205'22	71'82
163	Sebastián Martín Gómez.....	182	49'14	231'14	80'89
164	Nicolás Martín Buendía.....	174'30	47'06	221'36	77'47
165	Rafael Martín Saavedra.....	132'11	35'66	167'77	58'71
166	Francisco Martí Rodríguez.....	143	»	143	50'05
167	Gabriel Montes López.....	129'57	34'98	164'55	57'59
168	Martín Mosquera García.....	13	3'51	16'51	5'77
169	Manuel Manteiga Carollo.....	112'40	»	112'40	39'34
170	Santiago Mayo Pérez.....	182	49'14	231'14	80'89
171	Bautista Molina González.....	165'36	34'72	200'08	70'02
172	Indalecio Mercadal Serrano.....	128'73	32'18	160'91	56'31
173	José Medina Moreno.....	144'23	38'94	183'17	64'10
174	Fernando Mestre Vilanova.....	104'80	28'28	133'09	46'58
175	José Mestre Fortuny.....	156'78	3'13	159'91	55'96
176	Manuel Miñones Santos.....	120	32'40	152'40	53'34
177	Antonio Navarro López.....	117'46	»	117'46	41'11

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificad.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
178	Francisco Navarro Beser.....	39	10'53	49'53	17'33
179	Francisco Nogués Alvarado.....	182	49'14	231'14	80'89
180	Juan Nogales Pérez.....	172'41	»	172'41	60'34
181	Francisco Nieto Garrido.....	182	38'22	220'22	77'07
182	D. Elías Olaris Vergara.....	285'16	57'03	342'19	119'76
183	Bautista Oro Rodríguez.....	160'28	»	160'28	56'09
184	Hilario Ochoa Hierro.....	77'04	20'80	97'84	34'24
185	Jaime Oliva Rovira.....	164'55	41'13	205'68	71'98
186	Isidro Oosera Casals.....	39	10'53	49'53	17'33
187	Ventura Olmos Pastor.....	180'45	16'24	196'69	68'84
188	Antonio Ordúñez Requena.....	35'81	»	35'81	12'53
189	Antonio Ortigosa Pujol.....	113'89	30'75	144'64	50'62
190	Ramón Peré Baldellón.....	276'54	74'66	351'20	122'92
191	Santiago Peñacorado Mancebo.....	201'86	54'50	256'36	89'72
192	Juan Pinela Tejedor.....	148'75	40'16	188'91	66'11
193	Pascual Prieto Vega.....	21'35	»	21'35	7'57
194	Jenaro Prieto Vizcaya.....	178'34	»	178'34	62'41
195	Ramón Palma Pérez.....	256'92	69'36	326'28	114'19
196	Pablo Palos Camarasa.....	39	1'17	40'17	14'05
197	Olegario Pantoja González.....	182	49'14	231'14	80'89
198	Félix Pascual Escudero.....	136'68	36'90	173'58	60'75
199	Blas Prada Mateo.....	129'19	»	129'19	45'21
200	Anastasio Padín Moñino.....	77'32	20'87	98'19	34'36
201	Agustín Peña Ferrero.....	131'73	30'29	162'02	56'70
202	José Pérez Pérez.....	182	»	182	63'70
203	Tomás Pérez Cortés.....	182	29'12	211'12	73'89
204	Víctor Pérez García.....	182	34'58	216'58	75'80
205	Enrique Piquer Sanz.....	182	43'68	225'68	78'98
206	Lorenzo Prieto Salgado.....	182	49'14	231'14	80'89
207	Eleuterio Prudencio Alonso.....	39	7'80	46'80	16'38
208	D. Francisco Rodríguez García.....	228'14	»	228'14	79'84
209	D. José Rodríguez Miguel.....	71'12	»	71'12	24'89
210	Elías Rascón Rodríguez.....	196'08	»	196'08	68'62
211	Antonio Román Bueno.....	52	»	52	18'20
212	Francisco Ribero Jiménez.....	63'03	17'01	80'04	28'01
213	D. Antonio Ríos Fernández.....	555'16	116'58	671'74	235'10
214	Lucas Ranedo Cuende.....	70'19	»	70'19	24'56
215	José Ruiz Navajas.....	148'77	1'48	150'25	52'58
216	Jenaro Rancaño Fernández.....	150'75	19'59	170'34	59'61
217	Jaime Rey Cuadrat.....	182	49'14	231'14	80'89
218	Domingo Roig Falcó.....	143'09	38'63	181'72	63'60
219	Clemente Regatero García.....	168'05	23'52	191'57	67'04
220	Juan Rosa Carrillo.....	13	3'51	16'51	5'77
221	Juan Romero Galán.....	142'01	34'08	176'09	61'63
222	Félix Romero Peñalva.....	104'51	28'21	132'72	46'45
223	Salustiano Rueda García.....	176'96	47'77	223'73	78'65
224	Mariano Ruiz Abadía.....	182	49'14	231'14	80'89
225	Antonio Rodríguez Calero.....	114'75	30'98	145'73	51
226	Antonio Rodríguez Pérez.....	148'80	40'17	188'97	66'13
227	Manuel Rodríguez Carmona.....	169'93	6'79	176'72	61'85
228	Agustín Sayús Gavilanes.....	40'60	10'96	51'56	18'04
229	Francisco Solís Benítez.....	131'53	31'56	163'09	57'05
230	Anacleto Sánchez Agúndez.....	201'83	4'03	205'86	72'05
231	Antonio Sánchez Bermúdez.....	182	45'50	227'50	79'62
232	Antonio Sánchez Manzano.....	126'25	»	126'25	44'18
233	Eduardo Sánchez Méndez.....	91	24'57	115'57	40'44
234	Manuel Sánchez Gómez.....	182	43'68	225'68	78'98
235	Esteban Sánchez Collantes.....	182	30'94	212'94	74'52
236	José Saldaña Martínez.....	172'70	41'44	214'14	74'94
237	León Salvador Miranda.....	150'02	33	133'02	64'05

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.		Pesos. Centavos.
238	José Santamaría Alminaña.	77'42	16'25	93'67	32'78
239	José Santa Isabel Expósito.	109'80	26'35	136'15	47'65
240	Lucio Santiago Muerte.	182	49'14	231'14	80'89
241	Pascual Sorribes Montes.	168'53	15'16	183'69	64'29
242	D. Antonio Trianes Andivias.	311'45	84'09	395'54	138'43
243	D. Silvestre Tejada Ubis.	90'39	13'55	103'94	36'37
244	Ignacio Tarilonta Pozas.	197'96	53'44	251'40	87'99
245	Manuel Tendero Muñoz.	202'02	54'54	256'56	89'79
246	Domingo Taboada Rodríguez.	182	49'14	231'14	80'89
247	Juan Torres Vilaret.	182	49'14	231'14	80'89
248	Francisco Torres Rodríguez.	119'02	28'56	147'58	51'65
249	Valero Trepat Vilanova.	162'86	29'31	192'17	67'25
250	Manuel Victoria Fernández.	201'83	54'49	256'32	89'71
251	Raimundo Vidal Escudero.	166'64	44'99	211'63	74'07
252	José Vidal Eскурza.	39	9'75	48'75	17'06
253	Francisco Vidal García.	182	»	182	63'70
254	Antonio Villacampa Pañart.	180'25	48'66	228'91	80'11
255	Pedro Vallés Cervelló.	174'74	»	174'74	61'15
256	Fernando Vallina Morán.	150'88	40'73	191'61	67'06
257	Juan Varela Fernández.	182	49'14	231'14	80'89
258	Manuel Vázquez Vázquez.	182	49'14	231'14	80'89
259	Camilo Vázquez Rey.	58'17	»	58'17	20'35
260	José Vázquez Vázquez.	182	1'82	183'82	64'33
261	Gregorio Bergarachea Erazo.	121'55	32'81	154'36	54'02
262	Manuel Abdón Zamora García.	202'02	54'54	256'56	89'79
263	Juan Pastor Ochagavía.	185'53	46'38	231'91	81'16
TOTAL.		40.235'02	7.243'93	47.478'95	16.616'20

Madrid 18 de Agosto de 1894.—López Domínguez.

NOTA. Los interesados á quienes comprende la relación á que se refiere la anterior Real orden, pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad; manifestando al propio tiempo por dónde desean se les gire los alcances que expresa la relación mencionada.

SECCION SEXTA.

Desde el día 1.º al 15 de Febrero estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto de 1893 á 94.

Presupuesto adicional y refundido para 1894-95.

Presupuesto ordinario para 1895-96.

En los mismos días se admitirán en dicha oficina las altas y bajas ocurridas en la riqueza rústica y urbana, previa presentación de documentos legales que las justifiquen.

Grisel 26 de Enero de 1895.—El Alcalde, Santiago Tejero.

La plaza de Médico titular de esta villa, vacante por destitución del Profesor que la desempeñaba, se anuncia con el sueldo anual de 750 pesetas, por la asistencia á 150 familias pobres, y enfermos del Hospital.

Los aspirantes que deberán tener el título de Doctor ó Licenciado, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía acompañadas de sus hojas de servicios y méritos durante el plazo de 30 días, que se contarán desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Epila 27 de Enero de 1895.—El Alcalde, Pelagio Bernadán.—El Secretario, Maximino Echeverría.

Por todo el mes de Febrero próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes del término hayan sufrido en su riqueza territorial, previa presentación de la carta de pago en que se acredite tener satisfechos los Derechos reales á la Hacienda, sin cuyo importante requisito no se hará alteración alguna.

Las liquidaciones de ingresos y gastos correspondientes al año económico 1893-94, y los presupuestos adicional y refundido, formados para el

ejercicio de 1894-95, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á contar del 1.º al 15 del próximo mes de Febrero, durante el cual podrán ser examinados dichos documentos por las personas que lo consideren conveniente.

Epila 27 de Enero de 1895.—El Alcalde, Pelagio Bernadán.—El Secretario, Maximino Echeverría.

Hasta el día 10 del próximo mes de Febrero se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus respectivas riquezas para el año 1895-96, previa presentación de los documentos justificativos.

Biel 24 de Enero de 1895.—El Alcalde, Francisco Navarro y Pueyo.

SECCION SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en virtud de carta orden de la Superioridad, procedente de causa contra Gabino Fernández Bobadilla y Narro, sobre estafa, ha acordado se cite al procesado, cuyo actual domicilio se ignora, mediante la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que á las doce de la mañana del día 18 de Febrero próximo, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de esta ciudad, con objeto de asistir á la vista en juicio oral y público de la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y á fin de que el referido Gabino Fernández Bobadilla se tenga por citado en legal forma, expido la presente que firmo en Zaragoza á 26 de Enero de 1895.—El Escribano, P. O. de D. R. Paraiso, Angel Arnau.

Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en dicho Juzgado ha comparecido D. Romualdo Roldán y Miguel, como Director Jefe de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, solicitando se actúe de la reclusión definitiva en el Manicomio de los dementes Blasa Lozano Martín, natural de Tarazona; Felipa Morán Villarrubia, de Zaragoza; María Martín Bersabé, de Alloza; María Josefa Echevarría Garate, de Durango, y de Ramiro Inz y Arroyo, de Santa Cruz de Plón, cuyos parientes se ignoran.

Que en su virtud, y para dar cumplimiento á lo que dispone el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, he acordado publicar dicha pre-

tensión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y emplazar, según lo verifico, á los parientes de tales dementes, á fin de que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETÍN, comparezcan ante este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, á exponer lo que tengan por conveniente respecto de tal solicitud; haciéndose la prevención de que pasado dicho término, con ó sin audiencia de dichos parientes, se resolverá lo que corresponda.

Dado en Zaragoza á 25 de Enero de 1895.—Pablo Campos.—El Secretario de gobierno, Manuel Serrano.

Ejea de los Caballeros

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para hacer efectivas las multas de 50 y 75 pesetas impuestas por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia al Ayuntamiento de Castiliscar, por incumplimiento de los artículos 103 y 126 del Reglamento de Consumos vigente, y las costas causadas y que se causen, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Cuarenta ovejas, con otros tantos corderos que crían: tasadas en 900 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Castiliscar el día 27 de Febrero próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que dichas ovejas con sus corderos se hallan en poder del depositario D. Agustín Vallejo, vecino del referido pueblo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ejea de los Caballeros á 24 de Enero de 1895.—A. Miguel Espinar.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El 31 de los corrientes, á las once de su mañana, se venderán en pública licitación, en el Hospital Provincial, donde estarán de manifiesto, dos terneras y tres terneros, procedentes de la vaquería de dicho Asilo.

De las condiciones para la subasta y la tasación de los terneros, podrá enterarse el que lo desee en la Administración del Hospital.

Zaragoza 25 de Enero de 1895.—El Administrador, Manuel Frisón.